

Quarenta maravedis.



COELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXIV. Y  
MRECE.

Y haver apurado las Tropas quanto fondos  
pp<sup>cos</sup> abia en esta Villa lo que conviene ha  
cerle constar con Festivo y Exmo. y qd al mismo  
paso queda la Real Jurisdiccion estrecha  
adon Cuente a toda la Corporacion e in  
dividua q tubieron maneso en Caudales a son  
der pp<sup>cos</sup> con notificacion y diligencia y apremio  
que queren toda Verposabilidad a ese Ayun  
tamto y la Vecunquer a todos los Veceridos Cueros  
o Individuos y qpeden a su Cuente y siengo to  
do lo apremio q dictare la Mre. dencia. Pa  
ra la Evacuacion a todo lo prevenido, nombra  
por unanimidad este Cabildo por su Exmo. Mre  
vino a d<sup>o</sup> Juan Arnan y Mora a quien se le  
instruira a ese nombram<sup>to</sup> p q lo acepte, y de  
desuego ponga en execucion quanto se le  
prevenga por este Cabildo q execute, tanto  
como Exmo, quanto por Suo; y por quanto  
abra casos q con frecuencia ocurran q inter  
venia Dho. Arnan en Diligencias fuera a Ca  
bildo y ocurran otras en el, nombra por